

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas, 250 Particulares, anual pesetas 300

Número suelto corriente, 3.00 ld. (d. atrasado, 5.00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recíbo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Sábado 25 de marzo de 1967

Núm. 36

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de marzo de 1967:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las falcultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de tejas y ladrillos de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.121 para el período del año 1967 y con la mención de P.4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO—En la documentación a expeneración a expeneración a expeneración de declaración a expeneración a expeneración de expeneración a expeneración de expeneración a expeneración de expeneración a expeneración de expen

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuetso General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo noregulado expresamente en la presente, se es-

TRAFICO DE EMPRESAS Ventas de mayoristas ARBITRIO PROVINCIAL	186,l,a 233	135.000.000	1,50 % 0,50 %	2.025.000
			Total	2.700.00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones setecientas mil pesetas.

QUINTO. — Las reglas de distribución de

la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros, capacidad del horno y clase del mismo.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos

Ministerio de Cultura 2010

tará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de marzo de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.— Palencia 16 de marzo de 1967.— El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté.

1189

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Aguilar de Campoo—fincas exteriores al embalse.

Término municipal; Barrio de San Pedro. Distrito: Quintanilla de la Berzosa (Palencia).

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de fincas a expropiar en el término municipal de Barrio de San Pedro, distrito de Quintanilla de la Berzosa (Palencia), exteriores al embalse del Pantano de Aguilar, con arreglo al artículo 87 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1945 y 105 del Reglamento para su aplicación, se hace pública dicha relación insertándola a continuación en cumplimiento del artículo 18 de la Ley y 17 de su Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados, reclamar contra la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 del a Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barrio de
San Pedro, por escrito y versarán únicamente
sobre los dos fines concretamente expuestos de
la información, desechándose todas las que se
refieran a la utilidad de la obra, por hallarse
ya ésta reconocida y declarada explícitamente
por el Estado al aprobar el proyecto de la
misma.

Valladolid 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Núm.	PROPIETARIOS		FINCAS		
de orden	Nombres y apellidos	Residence	eia	Pago	Clase
1 2	Benicio Estébanez Salvador Idem	Quintanilla	Berzosa	Quintanilla Tras la Man	Urbana o Rústica
	Idem	,,		Tras la Igles	
200	Idem	.,,		L'A, the	,,
5	İdem #	,,		***************************************	717 - 12 33
4	Idem	"		Ornillero	,,
	Idem Idem	"		La Vega	,,
8	Idem	diagnos e e m		Lia vega	Masur May
SHIP IN S	Idem	59		Las Matillas	**
11	Idem			3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	"
resident.	Idem	"	0.0	37 1 1 1	,,
2110	Idem	,,		Vadelario Mata oscura	
	Idem Idem	,,		Piedrahita	,,
	Idem	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	South and	Itera	"
		Aguilar de	Campoo	La Vega	,,
	Idem	. "		Tras la Igle	sia "
3.	Idem	"		Mata oscura	E. C.
	Idem		MALI		Nos "ad
	Idem	,,	THAT	La Vega Vallejas	
	Idem Idem	, ,	387 Date:	Tovil	,
1		Quintanilla	Berzosa	Quintanilla	Urbana
2	İdem	"	had any	de la la la la la la la la la la la la la	"
1		Barrio S. P	edro	La Cruz	Rústica
	Idem	diam',		La Cuesta Tocil	15 P. 15 P.
4	Idem Idem	*	R), progressor	Eras de Ia	nano "
	Idem	n wlod	52138	Peña Ciruelo	
6	Idem	,,,		**	3,
7	Idem and a second secon	,,	reion) is	Eras tras las	A SSA SI FILM SIME
8	Idem	,,	approprie	Las Cotorras	, o 2
9	Idem Idem	,,		El Cinto	.,
10 11	Idem	,,		Tapuela	"
12	Idem	, 27		El Callejón	"
13	Idem			Ibera	,,
14	Idem	"		Lavandera	,
15	Idem •	.,,	out the state of	El Alto	,,
16 17	Idem Idem	,,,		Vadelario	22
18	Idem	,,		"	,,
19	Idem	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,,	,,
20	Idem			Mirro I De Million	,,
21	Idem	"		La Lastrilla Unquera	,,
22 23	Idem	to have my	n annua	Peña Ciruelo	, ,
24	Idam	1 (140), 195	100	"	"
25	Idem	"	eus III sa	Barrio S. P.	edro "
_ 26	Idem	,,		Lagunillas	,,
27	Idem: The second of the second	,,		Mata oscura	
	Idem	"		Quintanilla	Urbana
	Idem	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	to the place	in astron, as	"
	Idem and comment as an inches	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		THE REAL SPORTS	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
32	Idem de la la la la la la la la la la la la la	497	D	NAME OF BUILDING	
1,	Felipe Roldán del Barrio	Quintanilla	Berzosa	La Vega Quemao	Rústica
2	Idem	,,	(8)	Quintanilla	Urbana
3	Idem Idem	"	SIGNATURE ST	,,,	,,

Núm.		PROPIETAR	FINCAS		
de orden		Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
1	at gothernon	Ruiz Bravo	Quintanilla Berzosa	Castinvalle	Rústica
2	Idem	Wiley of Section 255 exemples		Ibera	"
1000	Idem		***	Piedrahita	.,,
4	Idem	with both armines and their	• "	Mata oscura	
5	Idem	Committee of the state of the	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"	"
6	Idem	March State of Paragraph of	**	Monte Alto	,,
7	Idem	ili kamina in hill balan ili seni		Montón trigo	
8	Idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		La Unquera	"
9	Idem			La Blanquilla	
10	Idem		the strain of the second	Tapuela	**
11	Idem	To the street to be a contract of the last		Tocil	*
. 5.00	Idem			Altarejos	
13	Idem	STANDARY OF BUILDING STAND	,,	El Cinto	35
14	Idem	A darpoon which to a sur-		Pueblo Prado	
	Idem	distribute the state of the state of	,,	Quintanilla	Urbana
I SHE	Idem	In the Targeting The Target	,,	"	2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
17	Idem	the best of about the country in			,,,
1	Fermí	n Barrio Salvador		Saltaregos	Rústica
2	Idem			Llobo	79
3	Idem		14. (**)	La Horcada	0 1 99 E
4	Idem	the Partie of weeks higher to	na in the world by the	La Huelga	99
5	Idem			La Cuesta	,,
6	Idem		The state of the s	Rompizón	», ·
7	Idem		,	Las Abrigas	***
8	Idem		The second second second second	Las Cotorras	
9	Idem		The same of the second	Saltaregos	1044 (m 16.65)
10	Idem		***	El Quemao	Same of
11	Idem		***************************************	Llobo	**
12	Idem		The second of the second	Valdelario	14 (1 () 1
13	Idem			Agayugal	99
14	Idem			Quintanilla	Urbana
1	Segien	nundo San Millán García	, damen	to the same of the same of	,,
100	Idem		***	,,	"
	Idem	in a country of a section in a desired to the section of the secti	The Comment of the Co	Salar Contract	Colmenar
	Idem	THE REPORT OF THE SHOP AS THE		,,	Rústica
	Idem	AR THE HERBERT TO SELECT OF		La Huelga	nustica "
	Idem			La Matorra	99
	Idem	identification model eceptical	34	El Quemao	57
	Idem	The contract of the contract o	and the second second	Villaciruelo	,
1000	Idem			Tocido	
Charles .	Idem		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	") ,,
	Idem			and the second	,,,
100	Idem		100 10 HT (99) 从海边边面	1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	99
ALC: U	Idem		Tange, Tange	Hiló	due li i per (1
Stries	Idem		Au de san yar bulli a	99	1
	Idem		7 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	section with the section of the sect	,,
11390	Idem		101 (* 39	,	,,
	Idem	19.00		Altarejos	***
	Idem	En enthrent Service to the Service		Matasuma ·	,,
Dealer L	Idem		Para Plant Color	272 di di 372 di	,,,
	Idem		**	La Presa	22
	Idem	A TYPE SAME SEE MANAGEMENT	,,	Valdelario	,,
	ldem		•	29	. ,,
	ldem	is environition to sugarate of cell	,,	**	22
	Idem	n - and an end to a make the	"	,,	"
377	ldem		aparel of the wild the state of	Malo	,,
	dem	ing a manufacture of the later of the second	成。神教生物和	Cuesta	,,
26	uem			CONTRACTOR OF THE	

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

dens transfer to your ameticles

El Servicio de Concentración Parcelaria Delegación de Palencia, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de autorización para la construcción de un puente sobre el río Boedo, en término de Calahorra de Boedo.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta construir un puente sobre el río Boedo, en término municipal de Calahorra de Boedo y está situado en el camino de "Montebueyes".

El puente está constituido por dos tramos rectos de 8,00 metros de luz, las vigas forman un ángulo de 60° con la dirección de la corriente. Dos estribos, aletas y lapila central son de hormigón ligeramente armado, cada tramo de puente está formado por 12 vigas de hormigón pretensado de 10 mts. de longitud, sobre ellas va una losa de hormigón armado con armaduras en dos direcciones.

Los accesos se hacen mediante dos rampas con el 3,5 % de pendiente y con curvas iguales de 20 metros de radio. Los terraplenes serán compactados y de 5,00 m. de anchura, haciendo un afirmado de 0,20 mts. de espesor en los 3,50 metros centrales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 20 de marzo de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1260

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado con el número 7 del año en curso, a instancia de don David Inclán Rodríguez y su esposa, contra La Unión y el Fénix Español y otros, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete..

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos seguidos ante este Juzgado con el número 7 de 1967, de incidente de pobreza, a instancia de don David Inclán Rodríguez y su esposa doña Marcela M.ª del Carmen Sánchez Torres, obrero el primero y sin profesión especial la segunda, mayores de edad y vecinos de Palencia, con domicilio en la calle Alvarado, número 11, que han estado representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigidos por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra "La Unión y el Fénix Español", domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 39; contra la Empresa "Butano, S. A.", domiciliada en Madrid, General Oraa, 9; contra don Francisco Hilario Hipola Alonso, domiciliado en Madrid, calle Serrano, 59 y contra el señor Abogado del Estado, siendo declarados en rebeldía los tres primeros demandados y compareciendo el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Hacienda Pública y del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación; y

Fallo: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de pobreza interpuesta por don David Inclán Rodríguez, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Marcela María del Carmen Sánchez Torres, representados ambos en estos autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español, S. A.", Butano, S. A., y don Francisco Hilario Hipola Alonso, en rebeldía en estos autos y contra "El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación" y el Sr. Abogado del Estado, comparecidos ambos en estos autos bajo la representación del último, debo declarar y declaro a don David Inclán Rodríguez y a su esposa doña Marcela María del Carmen Sánchez Torres, legalmente pobres, para que en tal calidad puedan ejercitar, contra los demandados en el presente procedimiento, la acción que les corresponda en reclamación de la indemnización de daños y perjuicios que les pudiera ser atribuida, derivados de la muerte en accidente de tráfico de su hijo menor Félix Inclán Sánchez, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente expediente de pobreza. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, estando celebarndo audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario judicila, Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, La Unión y el Fénix Español, Butano, S. A. y don Francisco Hilario Hipola Alonso, expido el presente en Palencia a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

1225

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palecncia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 46 de 1967, a instancia de don Julián Prieto Colinas, contra don Eugenio Sánchez Palencia, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Julián Prieto Colinas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grijota, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Eugenio Sánchez Palencia, mayor de edad, domiciliado en Palencia, Avda. de Valladolid, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eugenio Sánchez Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leida ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Eugenio Sánchez Palencia, expido el presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—D. Sánchez.

1244

MADRID.—NUM. 18

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta Capital, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Juan Cortés Alvarez de Miranda, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por terecra vez y sin sujeción a tipo las fincas embargadas a dicho deudor, consistentes en las siguientes:

En término municipal de Saldaña

1.ª Cuarta parte indivisa de una finca rústica donde llaman la Ventosa, que hace dos fanegas o 54 áreas; que linda Poniente, don José Joaquín Gómez; Mediodía, don Sabas Guerra y doña Juliana González; Oriente y Norte, tierra titulada la Ventosa.

TASADA EN NOVECIENTAS CUAREN-TA Y CINCO PESETAS.

En término municipal de Poza de la Vega

2.ª Monte denominado los Canónigos de la Abadía, de 40 hectáreas de superficie; linda Norte, camino de Villota a Poza; Sur, fincas del término municipal de Villota del Páramo; Este, campo y tierras particulares de Poza de la Vega y Oeste, de Ricardo, María y Javier Cortés Alvarez de Miranda.

TASADA EN DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

Para cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 21 DE ABRIL PROXIMO, A LAS ONCE Y MEDIA SU MAÑANA, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de referidas fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1245

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

F. Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio verbal civil que con el número 6-67, se sigue ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Jesús Maraña Vela, mayor de edad, casado. Abogado y vecino de Vigo, contra doña María de la Riva Merino, cuyas circunstancias personales se ignora, y actualmente en ignorado paradero, habiendo sido su último domicilio conocido en Santander, C./ Rúa Mavor, número 10, 6.º, izquierda, sobre reclamación de 7.418,00 pesetas, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, el día ocho de abril próximo, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, en que deberán comparecer ambas partes, con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada demandada doña María de la Riva Merino, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 en relación con el 282 y 283 de la Ley de E. Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Fernández.

1220

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 18 de marzo de 1967.— El Alcalde, José Gómez.

1239

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,
se hace público que se halla de manifiesto
en la Secretaría municipal el expediente de
la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 18 de marzo de 1967. —El Alcalde (ilegible). 1230

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril del Carpio 17 de marzo de 1967.— El Alcalde (ilegible). 1215

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 17 de marzo de 1967. —El Alcalde, Donato García.

1234

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 17 de marzo de 1967.—El Alcalde, Antonio Aguado Rodríguez.

1226

CISNEROS

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de una valla de cerramiento y horno crematorio en el matadero municipal, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Cisneros 17 de marzo de 1967.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1219

CORVIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvio 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

1238

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 7 de marzo de 1967.

—El Alcalde (ilegible).

1240

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será

por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 7 de marzo de 1967. —El Alcalde (ilegible).

1241

LIGÜERZANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ligüérzana 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, D. Alario.

1233

QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, R. Simal.

1232

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Julián Iglesias.

1227

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 18 de marzo de 1967. — El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1212-

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 18 de marzo de 1967. — El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1213

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALLE DE REDONDO

En el próximo día 14 de abril, a las diez horas, se celebrará en el Ayuntamiento de Redondo-Areños, la subasta correspondiente al Plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal, bajo las siguientes condiciones.

MONTE VIZMO DE TRONCOS, núm. 146.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subasta de madera, 504 robles, con un volumen de m.3 de 388 y 66 hayas, con un volumen de m.3 de 37 y 654 estéreos de leñas.

TASACION BASE, 101.569,05 pesetas.

TASACION INDICE, 126.961,10 pesetas.

Valle de Redondo 20 de marzo de 1967.—

El Presidente, Clemente Simón.

1231

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la subasta.—Dos canteras piedra mármol, en el monte Peña Blanca y Otros y en los parajes denominados "Fuente Vieja" y el "Callejo",

Tipo de licitación.—Dieciocho pesetas precio base y treinta y seis, precio índice por metro cúbico.

Presentación de proposiciones.—En sobre cerrado y lacrado, en los tres últimos días hábiles de los veinte, también hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el domicilio del

Sr. Presidente, por no reunir condiciones la Casa del Concejo.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo anterior, en la Casa Concejo de Velilla de Tarilonte, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en que delegue y del Secretario de la Junta que dará fe del acto.

Condiciones.—Las señaladas en el pliego de condiciones por el Distrito Forestal y por esta Junta.

Velilla de Tarilonte 13 de marzo de 1967.— El Presidente, Gregorio Soto.

1217

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advir tiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Belmonte de Campos. 1235
Calzada de los Molinos. 1242
Ligüérzana. 1228
Quintanaluengos. 1237

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los podrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Belmonte de Campos.	1236
Calzada de los Molinos.	1242
Ligüérzana.	1228
Quintanaluengos.	1237

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA